



Málaga, 15 de Julio de 2016.

Estimado cliente:

A través del Colegio de Economistas, hemos tenido conocimiento de la apertura por parte del ICAC, de expedientes sancionadores a sociedades que no han cumplido con la obligación de depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Esto supone una novedad en relación con lo que había venido ocurriendo hasta ahora, porque aunque estaba perfectamente tipificado este incumplimiento en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades, no se estaba llevando a efecto la imposición de sanciones por este hecho.

En el artículo 283 de dicho texto legal, cuantifica estas sanciones, que van de los 1.200 € a los 60.000 €, atendiendo a la dimensión de la sociedad, pudiendo llegar a ser de hasta 300.000 € cuando la sociedad alcance un volumen de facturación anual superior a los 6.000.000 €.

Por otra parte, y conforme al artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, al finalizar cada año, los registradores mercantiles deben remitir a la Dirección General de los Registros y del Notariado y ésta, a su vez, al ICAC, una relación alfabética de las sociedades que no hubieran cumplido en debida forma la obligación de depósito de las cuentas anuales, para la incoación del correspondiente expediente sancionador. Por lo tanto, el ICAC tiene conocimiento cada año de las sociedades que no han efectuado el depósito.

El plazo para la presentación de las cuentas anuales es dentro del mes siguiente a la aprobación de las mismas, y que apurando los plazos, como suele ocurrir, será el próximo **30 de Julio**.

A la espera de que esta información sea de su interés, sobre todo si ha decidido no depositar las cuentas anuales, quedamos a su entera disposición.

Fdo.: Rafael Jiménez Valverde